

CIRCULACIÓN “CAMPO A TRAVÉS” UN PROBLEMA EN EL PARQUE REGIONAL EL VALLE Y CARRASCOY

El Parque Regional El Valle y Carrascosy sufre la práctica ciclista consistente en el descenso “campo a través”.

En los últimos años se ha detectado un aumento alarmante en el número de usuarios que practica esta modalidad de ciclismo en el Parque, por lo que la degradación de los valores, tanto naturales como paisajísticos se ha agudizado.

¿Por qué esta práctica es un problema?

Este tipo de descenso con bicicleta origina **daños severos** al medio natural y social del Parque, como son:

-Eliminación directa de las especies vegetales debido a la rodada de las bicicletas sobre ellas.

-Molestias a la fauna por la circulación fuera de los viales.

-Fragmentación de los hábitats al separar la vegetación, alterando drásticamente la continuidad de los ecosistemas.

-Fuerte erosión del terreno provocada por el paso reiterado de bicicletas, al seguir la línea de máxima pendiente.

-Formación de surcos, agravando así el riesgo de pérdida de suelo acentuada por la escorrentía superficial.

-Potenciación del deterioro de los senderos y muros tradicionales, cortafuegos, taludes y laderas.

-Problemas de seguridad de los propios ciclistas, al poder tener accidentes graves.

-Posibilidad de atropello a otros usuarios del Parque Regional.



¿Cual es la Normativa de aplicación?

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado inicialmente por Orden de 18 de mayo de 2005. (Art. 32; Art. 34; Art. 66 y Art. 67, entre otros.)

En concreto, el *Apartado 4 del Artículo 67* :

“...se prohíben con carácter general los recorridos “campo a través” con cualquier vehículo. Se entienden incluidos bajo esta denominación entre otras prácticas tipo “4x4”, “trial”, “motocross”, bicicleta de montaña y otras existentes u otras de nueva creación”.

Parte de la superficie afectada está declarada como **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** y/o **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)**, por lo que serán también de aplicación las normas referentes a la Red Natura 2000.

La **Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** recoge diferentes artículos que establecen medidas de conservación, así como la tipificación y clasificación de las infracciones (Art. 45; Art. 52 y Art. 76).

La **Ley 43/2003 de Montes** establece una tipificación de las infracciones en su *Artículo 67*, y finalmente la **Ley 7/1995 de Fauna Silvestre** propone medidas específicas de protección y conservación de la fauna silvestre y de sus hábitats; así como, la identificación de las actividades deportivas que pueden tener incidencias sobre la fauna silvestre (Art. 6, Art. 7 y Art. 33).

El incumplimiento de estas normativas conlleva el inicio del correspondiente PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

¿Qué se quiere conseguir?

INFORMAR sobre los impactos que provoca el “campo a través” y sobre las diferentes normativas aplicables.

SENSIBILIZAR Y EVITAR los daños ocasionados sobre el medio natural.

COMPATIBILIZAR la protección y conservación del medio ambiente con el uso y disfrute de cualquier visitante en el “Pulmón Verde de la Ciudad de Murcia”.

SANCIONAR este tipo de actividad tipificada como infracción en la legislación vigente de aplicación en nuestro Parque Regional.

Para más información:

Dirección General de Patrimonio Natural
y Biodiversidad

Teléfono: 968 22 89 37 / Fax: 968 22 89 38

Centro de Visitantes “El Valle”

Teléfono: 968 84 75 10

www.murcianatural.carm.es

¡Trabajemos juntos por nuestro Parque!